



ARTICULOS

UTOPIA Y PRAXIS LATINOAMERICANA. AÑO: 28, n.º 100, 2023, e7535046
REVISTA INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA Y TEORÍA SOCIAL
CESA-FCES-UNIVERSIDAD DEL ZULIA. MARACAIBO-VENEZUELA
ISSN 1316-5216 / ISSN-e: 2477-9555



Vulneración de derechos y reproducción de las violencias en América Latina

Violation of rights and reproduction of violence in Latin America

Luis Eduardo MORÁS

<http://orcid.org/0000-0003-1857-5147>

Luis.Moras@fder.edu.uy

Universidad de la República, Uruguay

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.7535046>

RESUMEN

La tragedia de la extraordinaria cifra de fallecimientos experimentada en Latinoamérica debido a la pandemia del covid-19, viene a sumarse a los ya conocidos números de muertes violentas producidas en el marco de una criminalidad desbordada y las elevadas tasas de mortalidad devenidas por las pésimas condiciones de vida de amplios sectores de la sociedad; dramático cuadro donde se destacan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como los colectivos más afectados. Paralelamente, en las últimas décadas, se ha aprobado un significativo número de Convenciones y Tratados a efectos de garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos. El artículo, a partir de la revisión y análisis de fuentes secundarias, expone la notoria distancia existente entre las declaradas intenciones de una legislación que no impide la reproducción de una realidad caracterizada por procesos de profunda exclusión y generalizada violencia.

Palabras clave: derechos humanos, desigualdades; violencias, encarcelamiento, Latinoamérica.

ABSTRACT

The tragedy of the extraordinary death figures experienced in Latin America due to the covid-19 pandemic, comes in addition to the already known numbers of violent deaths produced within the framework of an overwhelming crime rate and the high mortality rates resulting from the appalling conditions. Life of broad sectors of society; dramatic picture where boys, girls, adolescents and young people stand out as the most affected groups. At the same time, in recent decades, a significant number of Conventions and Treaties have been approved in order to guarantee the full validity of Human Rights. The article, based on the review and analysis of secondary sources, exposes the notorious distance between the declared intentions of a legislation that does not prevent the reproduction of a reality characterized by processes of profound exclusion and generalized violence.

Keywords: human rights, inequalities; violence; incarceration, Latin America.

Recibido: 20-03-2022 ● Aceptado: 11-08-2022



INTRODUCCIÓN: EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS VIOLENCIAS

Una caracterización general del conjunto de países que componen la región latinoamericana, debe partir de dos condicionantes estructurales de gravitante relieve: el continente históricamente se ha posicionado como el que expone mayores niveles de desigualdad y en las últimas dos décadas ha concentrado las mayores tasas de muertes violentas que se producen en el mundo. A partir del año 2020, podemos sumar también, el haber padecido una catástrofe sanitaria con un imponente contingente de personas fallecidas por causas vinculadas al covid-19. En efecto, en una región que posee un 8,4% del total de la población mundial, a fines del año 2021 se acumulaban casi 48 millones de personas contagiadas y el total de fallecimientos registrados en el continente alcanzaba la cifra de 1.561.345 sobre un total mundial de 5.403.662 muertes. Este volumen de afectados por la pandemia, representa el 17% del total de contagios y un 29% de los fallecimientos contabilizados a nivel mundial.¹ Ante esta realidad, resulta inevitable asociar el impacto diferencial provocado por la pandemia a las características estructurales existentes, considerando variables como la alta concentración de población urbana en condiciones humanas deficitarias, la endémica debilidad de los sistemas de salud y la pronunciada y extendida precariedad del mercado laboral, en tanto factores que configuran un escenario de mayor riesgo y extrema vulnerabilidad para importantes sectores de la población.

La realidad fáctica de las pésimas condiciones de vida de una importante proporción de los ciudadanos que habitan la región, contrasta profundamente con los enunciados formulados por los Tratados y Convenciones vigentes y que son delimitados por el llamado derecho internacional de los Derechos Humanos. Desde la validación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, resultaron aprobadas numerosas normas que vinieron a establecer las obligaciones que deben cumplir los Estados. Vale recordar que, al suscribir los tratados internacionales, los Estados parte “asumen deberes y obligaciones en virtud del derecho internacional” por lo cual se comprometen a “respetar, proteger y promover los derechos humanos” (ACNUD: 2021).

Entre las obligaciones que deben ser contempladas figuran las que surgen del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984), la Convención sobre los derechos del niño (1989), la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006); entre otros instrumentos convencionales. De acuerdo a la información disponible en la página del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la mayoría de estas Convenciones fueron suscritas e incorporadas a la legislación nacional por parte de los Estados latinoamericanos (ACNUD, 2021); en consecuencia, hacen parte de sus obligaciones proveer los medios adecuados y disponer las medidas oportunas para su efectivo cumplimiento.

La vasta literatura académica existente sobre Derechos Humanos, ha resaltado algunos avances y nudos problemáticos respecto a una continua expansión de la normativa que regula esta materia, la cual ha dado lugar a la expresión de nuevas “generaciones” de derechos.² Es así que, a la original Declaración Universal de 1948, le siguió lo que se reconoce como parte de una segunda generación incluyente de derechos económicos, sociales y culturales que aseguren una ciudadanía en igualdad de condiciones y trato, contemplando aspectos concretos como el acceso al trabajo, la educación, la vida cultural, la salud y la vivienda. Si bien estos derechos ya eran considerados a través de los artículos 22 al 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con posterioridad fueron incorporados explícitamente en el Pacto

1 Elaboración propia en base a datos disponibles en Organización Mundial de la Salud. Ver: <https://covid19.who.int/> Visita 27 diciembre de 2021.

2 Los colectivos sociales y derechos que se consideran incluidos u omitidos en las diversas “generaciones” y “olas” son objeto de debates. Para una aproximación a la discusión, ver los trabajos de María Eugenia Rodríguez Palop (Rodríguez Palop: 2003); Javier Bustamente Donas (Bustamente Donas: 2010); Nicolás Buytrago-Rey y Vanessa Bonilla-Tovar (Buytrago-Rey y Bonilla-Tovar: 2018).

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el año 1966. Este énfasis convencional se atribuye a la necesidad de los esfuerzos que los Estados parte deben realizar, mediante políticas activas que permitan garantizar la efectiva realización de tales propósitos. En lo que se considera como una tercera generación de derechos se incorporan un conjunto de “intereses difusos” donde se ubican el derecho a la paz, a la calidad de vida, a un medio ambiente saludable, entre otros. En una cuarta “ola” de derechos se promueve el acceso universal a los avances científicos, tecnológicos y la ciudadanía digital.³

Igualmente, es posible ubicar en la literatura especializada varias críticas dirigidas a esta nutrida agenda contemporánea de derechos; calificadas voces que ofrecen algunos reparos ante las eventuales implicancias negativas sobre diversos planos y colectivos sociales. Entre estas posturas se encuentra la de Boaventura de Sousa Santos, quien argumenta que la visión hegemónica de los derechos humanos ha adquirido connotaciones negativas en tanto se producen en sociedades caracterizadas por el individualismo y un declive del Estado nacional que aplica políticas neoliberales. Para el autor el discurso hegemónico jerarquiza miradas “individualistas, seculares, culturalmente occidentecéntricos, y estadocéntricos” (Sousa Santos: 2014, p.11). En otro de sus trabajos, alude a las tensiones existentes entre el discurso de los derechos humanos y su contenido estatal y regulatorio respecto a la efectiva capacidad emancipatoria (Sousa Santos: 2002). Al mismo tiempo, otros investigadores han llamado la atención sobre la tensión existente entre la “pretensión de universalidad” del lenguaje de los derechos humanos respecto a “la polifonía de las diferentes culturas” (Fariñas: 2018, p. 483).

Las precauciones de estos autores sobre la discursividad hegemónica acerca de los Derechos Humanos, ameritan ser atendidas en tanto esta multiplicación de derechos convive con modelos societales que no siempre resultan permeables a su efectivo reconocimiento, así como coyunturas sociopolíticas políticamente regresivas y no exentas de conflictos que exigen una activa participación ciudadana y movilización política en procura del cumplimiento efectivo de los postulados consagrados en los Tratados y Convenciones.⁴ En esta dirección se señalan en los siguientes capítulos dos aspectos cardinales que representan la máxima expresión de la violación continua y profunda de los más básicos derechos humanos en los países latinoamericanos, como lo son las profundas asimetrías sociales existentes y el panorama de una violencia social y estatal incontrolable. Factores que singularmente afectan la calidad y expectativas de vida y que resultan escasamente atendidos por los Estados miembros de la comunidad internacional.

UNA REGIÓN CARACTERIZADA POR DESIGUALDADES ESTRUCTURALES DE LARGA DATA

La tragedia de la desmesurada cifra de fallecimientos experimentada en los países del continente debido a la emergencia del covid-19, en buena parte resulta explicada por la situación estructural que afecta a la región. Una aproximación diacrónica a los indicadores que miden las diferentes dimensiones que hacen a las condiciones de vida, expone un desgraciado panorama de carencias en múltiples planos, cuya persistencia trasciende regímenes políticos y ciclos económicos.

Algunos datos que ilustran esta realidad, se aprecian observando la evolución reciente de los niveles de pobreza y pobreza extrema. De acuerdo al último diagnóstico hecho público por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, para el año 2020 en la región se estimaba una tasa de 33,7% de pobreza y de un 12,5% de pobreza extrema, niveles que no se observaban en los últimos 20 y 12 años respectivamente. En efecto, hacia el año 2000 la pobreza extrema alcanzaba al 12,4% de la población y para el año 2008 la pobreza era del 33, 5%. (CEPAL: 2020, p.15). Asimismo, de acuerdo a esta institución: “la pandemia llevó a

3 De acuerdo al planteo de Juan Carlos Riofrío Martínez-Villalba puede objetarse esta nueva “ola” de derechos digitales, en tanto ya se podrían incluir en los derechos genéricos enunciados por la Declaración Universal de 1948. No obstante, el autor defiende la postura de explicitar y jerarquizar estos derechos, ante el peligro que representan las nuevas tecnologías en términos de la “erosión y degradación que aqueja a los derechos fundamentales” (Riofrío Martínez-Villalba: 2014, p.17-18)

4 Múltiples autores han señalado la relevancia de la participación ciudadana y de movimientos sociales para el reconocimiento y progresiva ampliación de los derechos humanos. En tal sentido, pueden señalarse desde el pionero trabajo de Norberto Bobbio (Bobbio: 1992) hasta los aportes más recientes de Fortunato Mallimaci (Mallimaci: 2016) y de Lucía Pérez Chabaneau y Patricia Silveira Rivero (Pérez Chabaneau y Silveira Rivero: 2019).

que la economía de la región experimentara la mayor contracción del PIB desde 1900 (6,8%) y registrara el peor desempeño entre las regiones en desarrollo” (CEPAL: 2021, p.2).

De todos modos, vale aclarar, que la emergencia pandémica vino a profundizar las grietas en los niveles de bienestar que ya estaban siendo afectados por una situación de estancamiento previo durante el lapso comprendido entre los años 2014 al 2019, con cifras de crecimiento económico de niveles extremadamente reducidos. Los valores del período solamente admiten una comparación con los indicadores que se conocieran durante la Primera Guerra Mundial o en los años de la Gran Depresión y si se consideran los datos del último año, es posible afirmar que ha quedado definitivamente trazada una “trayectoria que conduce a una década perdida” (CEPAL: 2021, p.4). Incluso, cuando se introducen análisis diacrónicos de largo plazo sobre la extensión de la pobreza, la configuración estructural del fenómeno expone una desoladora realidad: los ciclos de crecimiento del P.B.I. no aseguran niveles de desarrollo que permitan la sostenibilidad del bienestar y la reducción de la pobreza. A modo de ejemplo, se pueden ofrecer las cifras de pobreza para el año 2005, momento donde alcanzaba al 39,8% de las personas, un nivel similar al que se medía 25 años antes cuando en 1980 se ubicaba en el 40,5% (CEPAL y UNICEF: 2010, p.36).

Esta preocupante caracterización general, se ve todavía más agravada si atendemos los indicadores que presentan poblaciones específicas. La observación de los datos que surgen cuando incorporamos la perspectiva generacional, permite apreciar el desolador panorama que exponen las cifras de una pobreza que para el año 2020 alcanzaría a más de la mitad de los niños (51,3%) que habitaban el continente (CEPAL: 2020, p. 41). En este aspecto también conviene especificar que esta impresionante representación de niños, adolescentes y jóvenes en los niveles de pobreza, no es un producto circunstancial del impacto pandémico en tanto resulta un problema de larga data.⁵ A modo de ejemplo, la pobreza multidimensional⁶ infantil alcanzaba al 54% de la población en el primer año del nuevo siglo (Rossel: 2013, p. 17).

La dimensión que adquiere este nivel de pobreza, resulta asociado a la profundización de un conjunto de riesgos vitales que hacen más marcante la distancia entre las declaraciones públicas universales y las manifestaciones jurídicas locales sobre la relevancia de los “derechos de la infancia”. En los hechos, los efectos “catastróficos” de la pandemia⁷ vinieron a acentuar y visibilizar un estado de situación previo que se ubicaba muy lejos del enunciado de motivos y objetivos propuestos en el año 1989 por la Convención de los Derechos del Niño; texto que generaba amplias expectativas⁸ al promover como principio fundamental la defensa del “interés superior del niño” y concebirlo como un “sujeto de derechos” (UNICEF: 2006).

La existencia de profundas y persistentes asimetrías generacionales respecto al acceso al bienestar de la población infantil⁹, pueden ser miradas a la luz de las obligaciones suscritas por los Estados parte de la referida Convención; lectura que expone las notorias debilidades de la intervención estatal y los sistemas de protección para asegurar los derechos inalienables que poseen niños, niñas y adolescentes. Un sintético análisis del articulado, permite apreciar que por la misma se obligaba a los Estados a: “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar” (art. 3); y en lo que respecta al cumplimiento de derechos económicos, sociales y culturales, se comprometían a adoptar “medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario” (art. 4). Al mismo tiempo los Estados “garantizarán en

5 Debe advertirse que los promedios generales opacan las especificidades entre países. A modo de ejemplo, Uruguay comparativamente se destaca por los bajos niveles de pobreza infantil, pero ocupa el peor lugar en términos de asimetrías generacionales, contando hacia el año 2010 con un ratio de pobreza infantil superior a 12 respecto a la población mayor de 65 años. Esa cifra es el triple de la que tienen Argentina y Chile, resultando seis veces superior a la que posee el promedio de los restantes países de la región.

6 Existe un amplio consenso acerca de las limitaciones que ofrecen los indicadores de pobreza infantil medida exclusivamente en términos monetarios o de ingresos del hogar. A los efectos, se entiende que una medida “multidimensional” de la situación de exclusión resulta más comprensiva para un enfoque basado en derechos de la infancia (CEPAL y UNICEF: 2010, p. 15).

7 De acuerdo a la CEPAL: “los déficits de protección social pueden afectar de manera catastrófica el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, con impactos críticos en el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de capacidades humanas” (CEPAL: 2020, p. 14).

8 De acuerdo a Manuel Calvo García “su rápida entrada en vigor y el hecho de que sea el tratado de derechos humanos más ampliamente aceptado en virtud del número de estados partes, son indicios claros del consenso generalizado que ha suscitado” (Calvo García: 1998, p. 50-51).

9 A modo de ejemplo de estas desigualdades, puede señalarse que en el año 2018 el 46,2% de los niños experimentaban pobreza y un 18,4% pobreza crónica, siendo que para adultos de 65 y más años las cifras eran de 14,9% y 4,6% respectivamente (CEPAL y UNICEF: 2010, p. 3).

la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño” (art. 6); debiendo reconocer entre otros “el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud” (art. 24) y “el derecho del niño a la educación” (art. 28). Resulta evidente que en la realidad concreta de la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes de la generalidad de los países que componen la región, prácticamente ninguno de estos objetivos logró ser mínimamente alcanzados en forma universal, como lo documentan los diagnósticos disponibles.¹⁰

Una segunda dimensión relevante que hace a las condiciones de vida refiere al empleo. En este sentido, a nivel continental los indicadores del mercado de trabajo muestran tendencias regresivas desde el año 2015, con un incremento del desempleo, el subempleo, la informalización y la pérdida de ingresos salariales. De acuerdo al último Informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la crisis afectó profundamente una realidad que en los años previos ya resultaba negativa en términos de ampliación del “trabajo decente”.¹¹ Dicho diagnóstico sostiene que la crisis ha “exacerbado los déficits previos de trabajo decente y las desigualdades sociales” al tiempo que “amenaza con poner en peligro los avances en materia de igualdad de género”. Asimismo, la pandemia afecta particularmente a los jóvenes “en un momento crucial de sus vidas, interrumpiendo su transición de la escuela o la universidad al trabajo”, multiplicándose los trabajadores informales con una consecuente pérdida de ingresos salariales (OIT: 2021, p. 3-4).

La emergencia sanitaria agudizó el negativo panorama de un mercado de trabajo que mostraba hacia el año 2019 que el desempleo en la región alcanzaba al 8,1% de las personas, con una subutilización de la fuerza de trabajo del 19,9%. En dicho año, el 53,1 por ciento de los trabajadores se encontraban en el sector informal sin contar con coberturas sociales, principalmente en empleos con baja productividad percibiendo bajos salarios que les impedían salir de la pobreza. Cuando se trata de trabajadores jóvenes comprendidos entre los 18 y 24 años, la situación empeora considerablemente: la tasa de desempleo se eleva al 17,9% y la mayoría de los trabajadores (62,4%) tenían un empleo informal; negativas cifras que resultan más pronunciadas entre mujeres jóvenes. Hacia el año 2019: “más de uno de cada cinco jóvenes, esto es, 23,3 millones de personas, no tenían empleo ni recibían educación o capacitación, y dos tercios de este grupo eran mujeres” (OIT: 2021, p. 52-53).

En suma, del sintético panorama expuesto, puede afirmarse la existencia de profundas asimetrías generacionales con la persistencia de una violencia de carácter estructural, que particularmente afectan a las poblaciones más vulnerables como son niños, niñas y jóvenes; sectores de la población que las normas sobre Derechos Humanos vigentes y de obligatorio cumplimiento por parte de los Estados deberían ser objeto de una especial atención.

LAS MARCAS SOCIALES DE LA VIOLENCIA CRIMINAL E INSTITUCIONAL

Con los 138.339 homicidios ocurridos en el año 2018 que significaban una tasa superior a 23 cada 100.000 habitantes, la región que presenta las mayores desigualdades sociales también expone la mayor tasa de muertes violentas a nivel mundial.¹² Si bien existen grandes disparidades entre países, dicha tasa global muestra una consistente estabilidad en las últimas tres décadas. En efecto, si analizamos los países que integran el sur del continente de acuerdo a los datos relevados por la agencia especializada de las Naciones Unidas, la tasa se situaba en 21,1 hacia el año 1990 y la proyección para 2018, último año con información comparativa disponible, contabilizaba 89.079 homicidios lo cual representaba una tasa de 21

10 Una evaluación cuantitativa de las múltiples privaciones que afectan los derechos fundamentales de la población infantil, con el detalle de los resultados hacia el año 2007 de seis dimensiones: nutrición, acceso al agua potable, acceso a saneamiento, condiciones de la vivienda, acceso a educación y acceso a información; puede ubicarse en CEPAL y UNICEF: 2010, p. 55-72).

11 Recogiendo principios ya presentes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en los artículos 22 al 24, los documentos elaborados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entienden que el “trabajo decente” incluye la posibilidad de acceder a un empleo productivo con ingreso justo y protección social, con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, desarrollado en un ámbito que cuenta con la libertad para expresar opiniones y organizarse.

12 Información extraída de series suministradas por la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC: 2019) <https://dataunodc.un.org/content/data/homicide/homicide-rate> Visita versión web el 11 de enero de 2022..

cada 100.000 habitantes.¹³ A lo largo de ese período las cifras tuvieron fluctuaciones que marcaron la cifra más elevada en 2002 con 25,7 y como menor valor los años 1992 y 2010 con 20,8 muertes cada 100.000 habitantes. Si se toma en consideración los países de América Central, las cifras se incrementan significativamente: con un total de 49.260 muertes en 2018 la tasa de homicidios se ubicaba en 28,1 cada 100.000 habitantes. Cabe anotar que tres de cada cuatro homicidios que se producían en la subregión, correspondían a México que contabilizaba 36.685 muertes violentas, marcando una tasa de 29,1. Resulta pertinente acotar también que este país tenía a comienzos del siglo XXI y hasta el año 2007 una tasa promedio inferior a 10 homicidios, cifra que se incrementa hasta duplicarse hacia el año 2010 y triplicarse para la última medición disponible correspondiente al año 2018. Los otros países con cifras elevadas de violencia en la región centroamericana son El Salvador que con su tasa de 52 ocupa el primer lugar a nivel mundial, seguido de Honduras con 38,9 homicidios cada 100.000 habitantes.¹⁴

De acuerdo a la fuente InSight Crime, en el año 2020 la situación de América Latina había experimentado algunas modificaciones en los patrones de criminalidad debido a la emergencia sanitaria, la cual impulsó reducciones significativas en el volumen de homicidios en algunos países de la región, como lo exponen las cifras de El Salvador, Guatemala, Honduras y Venezuela, entre otros. Para ese año, el listado de los principales países protagonistas de la violencia ordenados según la tasa de homicidios, lo encabezaba Venezuela que no obstante ver una reducción de casi el 30 por ciento con respecto a las cifras de 2019, contabilizó un total de 11.891 muertes violentas, lo cual representa una tasa de 45,6 homicidios cada 100.000 ciudadanos. Este país es seguido por Honduras con una tasa de 37,6; México con tasa de 27; Colombia con un valor de 24,3 y con cifras estimadas cercanas a los 20 homicidios cada 100.000 habitantes se encontraban El Salvador (19,7) y Brasil (19,3) (InSight Crime: 2021).

Una relevante bibliografía ha destacado las relaciones existentes entre desigualdad y violencia, enfatizando tanto el peso de la desigualdad como variable independiente como así también una variable que resulta extremadamente sensible respecto a las determinaciones que ejerce la violencia como un factor gravitante para perpetuar las situaciones de privación y las asimetrías preexistentes (Schargrodsy y Freira: 2021). De allí que pueda decirse que impera una profunda conexión entre la característica de ser la región más violenta del planeta, con las penetrantes huellas existenciales que alimenta una desigualdad que más acentuada se hace, con cada nuevo episodio de violencia que promueve.

En esta dirección, de acuerdo al Informe de Desarrollo Humano publicado en 2021, las diversas manifestaciones de violencia que recorren Latinoamérica afectan de múltiples maneras a los sectores más vulnerables, contribuyendo a perpetuar su estado de privación y la constante violación de derechos humanos básicos. Entre las formas en que se perjudican los sectores más vulnerables con este flagelo, en dicha publicación se señala que se ven afectados principalmente los varones que habitan las zonas urbanas más pobres y aquellos que viven en territorios rurales con escasa presencia estatal y fuertes economías ilícitas. En algunas realidades los homicidios suelen afectar excesivamente a las minorías étnicas, como por ejemplo en Brasil donde la tasa de homicidio de jóvenes afrodescendientes entre 12 y 29 años fue de 70,8 por cada 100.000 habitantes en el año 2012 (PNUD: 2021, p. 228-230). El citado Informe destaca también que los patrones de victimización resultan más frecuentes entre las personas que enfrentan múltiples desventajas simultáneas en razón de su género, etnia, orientación sexual o identidad de género. En definitiva, se trata de grupos sociales que ya se encuentran en inferioridad de condiciones socioeconómicas y en la capacidad de usufructuar derechos, que ven ampliado el impacto de los efectos negativos por estar preferencialmente sometidos a episodios de cotidiana violencia. Adicionalmente, la evidencia señala que altas tasas de criminalidad deterioran la salud no sólo física en tanto víctima directa de una agresión, sino también la salud mental, aspecto que resulta evidente como secuela cuando se enfocan dos formas frecuentes de violencia, como lo son las basadas en género y aquellas dirigidas contra la infancia. Al mismo tiempo, las zonas urbanas o rurales caracterizadas con altos niveles de violencia suelen limitar las posibilidades de completar

13 Información extraída de series suministradas por la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC: 2019) <https://dataunodc.un.org/content/data/homicide/homicide-rate> Visita versión web el 11 de enero de 2022.

14 Información extraída de series suministradas por la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC: 2019) <https://dataunodc.un.org/content/data/homicide/homicide-rate> Visita versión web el 11 de enero de 2022.

una adecuada escolarización o acceder a un sistema educativo de calidad. En ambos planos, salud y educación, la experiencia de victimización potencia las iniciales desventajas, acumulando nuevos problemas a las privaciones y desigualdades originarias (Arjona: 2021, p.24-32).

Algunos estudios han abordado en clave económica los elevados costos que poseen la criminalidad y la violencia en la región. Estos costos incluyen los costos directos como consecuencia de la violencia (por ejemplo pérdida de vidas, lesiones y daños); costos de prevención del crimen (como el gasto público y privado en provisión de seguridad); costos vinculados a la administración del sistema de justicia penal y la gestión de centros penitenciarios; así como un conjunto de efectos negativos más difusos y de difícil contabilización monetaria como los “costos sociales”, entre los cuales se cuenta la pérdida de calidad de vida, el deterioro de las relaciones de confianza comunitarias, la baja participación y compromiso en los asuntos públicos, la pérdida de confianza en las instituciones públicas, etc. De acuerdo al pionero estudio coordinado por Laura Jaitman, quien realizara una estimación del costo directo del crimen para un conjunto de países aplicando idéntica metodología, la valoración de los mismos se ubicaba hacia el año 2015 en un mínimo de 3% del P.B.I., monto económico similar a lo que se invertía anualmente en la región para infraestructura y al total de lo que percibía como ingresos el quintil más pobre de la población (Jaitman: 2015, p. 10). Evidentemente existen grandes diferencias entre países que dependen de la metodología que se aplique y en función de la inclusión de las diferentes variables que se consideren pertinentes, factores que pueden elevar la antedicha cifra hasta al 15% del valor anual del P.B.I. (Jaitman: 2017, p. 3-23).

Por otra parte, diversos análisis sociológicos, han planteado un cúmulo de negativas externalidades atribuibles a los elevados patrones de criminalidad existentes. Entre los aspectos que pueden ser citados como más gravosos, la literatura sobre el tema destaca la extensión del sentimiento de inseguridad promoviendo un conjunto de preocupantes reacciones y la profunda afectación de los vínculos sociales debido a la fractura de la confianza interpersonal y por la estigmatización que sufren determinados grupos sociales. En lo que tiene que ver con la extensión de la inseguridad y el miedo, puede apreciarse a través de las mediciones de opinión pública que realiza el Latinobarómetro la significativa trascendencia que tiene esta variable como una de las principales preocupaciones de los ciudadanos.¹⁵ Uno de los aspectos que ha llamado la atención de quienes investigan el fenómeno, tiene que ver con las diferencias existentes entre países y la distancia entre los efectivos niveles de victimización que afectan a distintos grupos sociales respecto al sentimiento de inseguridad y miedo al crimen.¹⁶ No obstante, independientemente del origen o la interpretación que se pueda realizar sobre las eventuales inconsistencias entre realidad y percepciones y el rol que juegan los medios de comunicación y determinados actores políticos¹⁷, resulta totalmente aplicable al problema el clásico teorema de Thomas que nos advierte que cuando se definen determinadas situaciones como reales, estas definiciones terminan siendo reales en sus consecuencias. En este sentido, los universos de efectos negativos provocados por la extensión del miedo son numerosos, algunos de los cuales significan un profundo deterioro de las redes de sociabilidad, la pérdida de la vida comunitaria, la escasa participación en los espacios y asuntos públicos, así como la proliferación de respuestas políticas de carácter autoritario para enfrentar con mayor dureza a la criminalidad que frecuentemente incurren en serias violaciones a los derechos humanos.

Algunos investigadores han señalado la paradójica situación que plantean los elevados patrones de criminalidad, en tanto no parecen retroceder o incluso crecen, a pesar del importante ciclo de crecimiento económico experimentado por la región en los primeros años del nuevo siglo y la extensión de las políticas

15 Hacia el año 2011 la inseguridad constituía la principal preocupación de los países latinoamericanos con un 39% que la consideraban como el principal problema del país (Lagos y Dammert: 2012, p. 41). En la última medición disponible correspondiente al año 2018, a pesar de la importante crisis económica que atravesaban varios países de la región, el primer lugar de la respuesta espontánea de los consultados sobre el problema más importante del país era la delincuencia con un 19%, en tanto el 24% consideraba que era el principal problema a nivel municipal (Corporación Latinobarómetro: 2018, p. 6) Datos disponibles en www.latinobarometro.org Visita: 8 de enero de 2022.

16 A los efectos de apreciar las diferencias existentes en los distintos grupos sociales sobre las complejas relaciones entre victimización efectiva por exposición al delito, extensión del sentimiento de inseguridad y la emergencia del miedo, ver el clásico estudio de Gabriel Kessler (Kessler: 2009).

17 A los efectos del impacto de los medios en la inseguridad, ver por ejemplo el trabajo de Brenda Focás (Focás: 2020) y sobre la instrumentalización política de los miedos, el clásico estudio de Corey Robin (Robin: 2009).

sociales por parte de una generación de gobiernos progresistas en varios países.¹⁸ En esta dirección, resulta interesante el planteo que formula Andrés Antillano para abordar el caso venezolano, al aportar posibles interpretaciones sobre las nuevas tensiones y conflictos que se abren en un contexto caracterizado por la adopción de una legislación más generosa en términos de ampliación de los derechos de ciudadanía y el descenso de la pobreza; que, no obstante, asiste a una acelerada multiplicación de la violencia criminal en general y de los homicidios en particular. Ante lo que aparenta ser una refutación empírica de la tradicional asociación pobreza y delito, el autor propone considerar las nuevas tensiones y contradicciones que surgen a partir del acceso restringido a programas sociales y oportunidades laborales con la persistencia de grandes asimetrías y el surgimiento de nuevos clivajes entre los sectores populares (Antillano: 2018). Otros autores han puesto énfasis en los diferentes modos de adaptación ante los profundos procesos de “desafiliación” que padecen la legión de “inútiles para el mundo” que pueblan las periferias de las grandes ciudades.¹⁹ Niños, adolescentes y jóvenes que se convierten en los indeseables “residuos” de un crecimiento económico que demanda para su reproducción la exacerbación de un consumismo inalcanzable para los sectores populares excluidos (Morás: 2012; Tonkonoff: 2007; Makowski y Saravi: 2011).

A este sintético panorama sobre los niveles de violencia social, se deben sumar las diversas manifestaciones de violencia institucional protagonizadas por los propios agentes estatales. La más evidente de ellas resulta de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, violatorias de la mayor parte de la normativa convencional sobre Derechos Humanos aprobada en los últimos años y que son el corolario del creciente punitivismo que caracteriza el diseño de la política criminal en la región. En efecto, un conjunto de reformas penales, procesales penales y penitenciarias se suceden desde comienzos de siglo promoviendo el hacinamiento prisional, corolario inevitable de políticas de encarcelamiento masivo sin la consecuente previsión presupuestal. Las condiciones indignas y tratos crueles a los privados de libertad se acompañan de la ausencia de atención sanitaria y la inviabilidad práctica de adoptar políticas de integración social en la materia como lo exigen las normas internacionales que regulan la privación de libertad.²⁰

De acuerdo a un Informe del año 2019 publicado por el Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD-WOLA) el incremento de la población en prisión en América Latina “en proporciones alarmantes” se debe fundamentalmente a las “severas y desproporcionadas legislaciones sobre drogas” al tiempo que la normativa ha impuesto “el uso obligatorio o excesivo de la prisión preventiva para estos delitos” factores que han promovido los “índices más altos a nivel mundial” de encarcelamiento (García Castro: 2019, p.3) En dicho trabajo se destaca la advertencia que efectuaba ya en el año 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para la cual el “uso no excepcional de la privación de libertad” como medida cautelar representaba “uno de los problemas más graves y extendidos de la justicia penal que enfrentan los países de América Latina”, en tanto la apelación a este recurso “socava los principios de presunción de inocencia, legalidad, necesidad y proporcionalidad” (García Castro: 2019, p. 1).

Es así que, en un claro retroceso civilizatorio, se asiste por la vía de los hechos al renunciamiento del mandato que poseen las instituciones penitenciarias acerca de un tratamiento digno hacia las personas que asegure un egreso de quienes la transitan en mejores condiciones respecto a las que ingresaron. Esta continua violación de derechos humanos básicos en los centros de privación de libertad, si bien es una

18 En los primeros años del nuevo siglo se asiste a una “era de gobiernos progresistas” que incluye a varios países de la región, entre los cuales se cuentan Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Uruguay y Venezuela.

19 Si bien realizadas para otro contexto y momento histórico, las categorías propuestas por Robert Castel resultan plenamente vigentes para analizar la realidad latinoamericana. En particular, sus reflexiones en torno al conjunto de individuos que no cuenta siquiera con posibilidad de ser explotados pues carecen de mínimas habilidades capaces de traducirse en valores sociales, seres que se encuentran en situación de “flotación” en la estructura social, poblando sus intersticios sin encontrar allí un lugar definido y que elaboran una subjetividad marcada por una acumulación de carencias, que se traduce en una “falta de consideración, falta de seguridad, falta de bienes seguros y vínculos estables”. (Castel: 1997, p. 467).

20 A modo de ejemplo, pueden citarse las “Reglas Mandela” adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2015. (UNODC: 2015) Las mismas determinan “los principios y prácticas” que deben aplicarse al tratamiento de las personas privadas de libertad; que entre otras disposiciones establecen: “Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (Regla 1) y que las autoridades “deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte” (Regla 4).

constante en casi toda la región, adquiriría en el año 2019 las peores dimensiones en El Salvador, Guatemala, Bolivia y Perú, países donde la sobrepoblación carcelaria superaba el 200% de la capacidad oficial estimada (Mateus: 2020, p. 4). Al mismo tiempo, estos niveles de hacinamiento reproducen exponencialmente lo que supuestamente se pretende evitar mediante la separación del infractor del resto de la sociedad, al expandir la violencia al interior de los centros de reclusión, pero también fuera de sus muros impactando en el conjunto de la sociedad. De allí que la violencia institucional –promovida o tolerada por las autoridades- puede resultar funcional para grupos organizados de presos con capacidad de administrar lo que acontece dentro y fuera de los muros de los presidios. De esta forma, el hacinamiento no solamente obstaculiza las posibilidades de inserción y el acceso a mínimos servicios, sino que también suele victimizar más profundamente a los presos más débiles. Cárceles sobrepobladas con escasos recursos humanos y materiales representan un campo propicio para expandir la violencia y el poder corruptor de funcionarios penitenciarios, policías y los reclusos mejor organizados. Varios países del continente conocen esta reproducción ampliada de la violencia y las formas de autogobierno que pueden desarrollarse facilitadas por el hacinamiento y una gestión sin capacidad de control y propuestas de tratamiento humanizador (Peirce y Fondevila: 2020; Bergman: 2020; Weegels: 2020).

Debe destacarse que esta dinámica ha sido una constante desde el comienzo de siglo, en tanto el volumen de personas privadas de libertad no ha cesado de crecer independientemente del signo político de las diferentes administraciones de gobierno. De acuerdo a datos proporcionados por el Institute for Criminal Policy Research, la población total encarcelada en América Latina pasó de 752.818 en el año 2000 a 1.665.459 hacia el año 2018, marcando un crecimiento del 121%, sustantivamente superior a cualquier otra región a nivel mundial (Walmsley: 2018, p. 17). Un análisis más detallado de las tasas de prisionización entre los años 2000 al 2020, expone contundentes datos sobre esta espiral de inflación penal, que ha trascendido incluso, las administraciones de gobierno de carácter progresista que tuvo la región. A modo de ejemplo, Brasil más que triplica el número de personas privadas de libertad en dicho período, alcanzando para el 2020 la cifra de 759.518 presos, valor que lo ubica en el podio de los tres países que mayor cantidad de personas encarcelan en el mundo, detrás solamente de Estados Unidos y China. En el caso de Argentina, hacia el año 2018 había superado los cien mil presos y poseía una tasa de 230; Ecuador pasa de una tasa de 64 al comienzo de siglo a una de 224 en 2020; Uruguay multiplica varias veces el número absoluto de presos, teniendo en el 2020 una tasa de 372 cada 100.000 habitantes que lo ubica en el primer lugar dentro de los países del sur del continente. En el caso de Chile las cifras al comienzo y al final del período considerado son similares, habiendo alcanzado bajo una administración progresista su máximo histórico con una cifra superior a los 50.000 presos y una tasa de 320 hacia el año 2010. Si consideramos cantidades absolutas de privados de libertad, Latinoamérica ubica cinco países (Brasil, México, Argentina, Colombia y Perú) entre los primeros veinte que cuentan con mayor cantidad de personas encarceladas; en tanto que, si se observan las tasas, la segunda mayor a nivel mundial es ostentada por El Salvador que con sus 564 presos cada 100.000 habitantes hacia marzo de 2021, solamente era superado por los Estados Unidos con una tasa de 629.²¹

CONCLUSIONES

En lo que hasta aquí se ha expuesto resulta evidente la clara omisión por parte de los Estados en cumplir una serie de mandatos a los cuales están obligados por resoluciones de organismos internacionales que fueran aprobadas y que pasaron a integrar la normativa local al ser signatarios de las mismas. Tanto en lo que tiene que ver con el acceso a mínimos de bienestar de amplios sectores sociales que no han visto mejorar significativamente sus condiciones de vida en las últimas décadas, como respecto a la incidencia que tienen diversas manifestaciones colectivas e institucionales de una violencia que resulta una presencia constante. Ambas características estructurales -profundas desigualdades y multiplicadas violencias- afectan principios básicos del derecho internacional de los Derechos Humanos y pueden interpretarse como resultados de procesos sociales y políticos vinculados al menos a tres aspectos.

21 Información extraída de base a datos disponibles en: <https://www.prisonstudies.org/world-prison-brief-data> Visita: 14 de enero de 2022.

En primer lugar, se asocian con la debilidad de Estados que no han logrado diseñar e implementar políticas públicas efectivas para superar una "cuestión social" de larga data, que particularmente afecta a las personas de menor edad. A este factor, se suma que, a partir de los gobiernos neoliberales de la década de los noventa, se ha tornado hegemónica una prédica que adopta una mirada reduccionista de las complejidades del mundo contemporáneo, interpretando los problemas sociales como problemas de orden público y criminalidad. Esta mirada restrictiva alimentada por los medios de comunicación y sectores políticos conservadores, ha promovido un generalizado sentido común criminológico (Garland: 2005) donde prevalece la idea que la única respuesta posible ante la creciente inseguridad, es una combinación de leyes penales más duras, dotando de mayores poderes a las fuerzas policiales con el corolario lógico de elevados niveles de encarcelamiento. Esta lectura hemipléjica de la realidad, resulta negadora del indelegable rol de provisión de bienestar mediante políticas proactivas de inclusión social que tienen los Estados. Simultáneamente, la amplia adhesión a esta prédica reduccionista suministra legitimación a expresiones jurídico-penales que se perciben como los gestos de autoridad necesarios para enfrentar la crisis de la seguridad, limitando la intervención estatal a un conjunto de políticas punitivas que termina alimentando la inseguridad y el temor que supuestamente pretenden resolver. En este sentido resultan pertinentes las reflexiones de Gabriel Anitua cuando nos recuerda que el concepto de las Naciones Unidas sobre seguridad humana, refiere a un amplio conjunto de dimensiones que incluye aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre otros (Anitua: 2019).

Un segundo aspecto tiene que ver con la exacerbación sistémica de una cultura del individualismo despojado de vínculos de solidaridad con espacios comunitarios. La promoción de una ideología neoliberal en la década de los noventa del pasado siglo se tradujo, no solamente en administraciones de gobierno conservadoras, sino que también oficiaron de estímulo para que las personas se liberaran de obligaciones respecto al destino colectivo. La imposición de lógicas centradas en la libre disposición de las reglas del mercado, donde los individuos supuestamente podían ser constructores de su propio destino, significó una fuerte deslegitimación a todas las formas de intervención estatal que no fueran las directamente vinculadas a una visión estrecha de la seguridad pública. Esta erosión fáctica y simbólica de los Estados de bienestar en sus potencialidades, se continúa en los años siguientes, más allá del posterior advenimiento de gobiernos de corte progresista. Entre los años finales del siglo XX y 2011, las administraciones de gobierno de izquierda o centroizquierda alcanzaban a las dos terceras partes de la población continental, no obstante lo cual "las bases estructurales de las inequidades persistentes se mantuvieron en gran medida inalteradas" (Benza y Kessler: 2021, p. 11-14).

En tercer lugar, puede decirse que la lectura más frecuente sobre Derechos Humanos se materializa en abordajes desde la dogmática y el formalismo jurídico que se canalizan mediante la pretensión de una regulación estatal garantista, compensatoria o reparatoria para el acceso a determinados derechos y prestaciones. En gran medida se depositan las expectativas de cumplimiento de derechos en formalismos que se expresan en "textos jurídicos de carácter interno o internacional y el análisis -formal, también- de las instituciones y procedimientos previstos para su garantía y supervisión" (Calvo García: 2016, p. 145). En este sentido, puede decirse que el magro avance en el campo de las concreciones fácticas en términos de bienestar para las grandes mayorías de los latinoamericanos, se debe a la escasa dimensión de dos factores. Ellos son: la actual debilidad de los esfuerzos de ejercicio teórico crítico provenientes de disciplinas del campo social con vocación y compromiso para promover las necesarias transformaciones estructurales; así como la fragilidad del poder de convocatoria a la participación activa de organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales para exigir el cumplimiento de las promesas de bienestar. Sin dejar de reconocer su relevancia en el campo simbólico, resulta evidente que el mero enunciado formal de buenas intenciones que resultan de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos no permiten -por sí solos- transformar la realidad efectiva de importantes sectores de la población.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUD (2021). "El seguimiento de los principales tratados de derechos humanos". Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/internationallaw.aspx>

ANITUA, G. (2019). "Seguridad pública en Latinoamérica. Homenaje a Lola Aniyar de Castro (1937-2015)", en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, Año 24, Extra 2, 2019, pp. 239-251.

ANTILLANO, A. (2018). "Tan lejos y tan cerca: desigualdad y violencia en Venezuela", en: *Juventudes y violencias en América Latina Sobre los dispositivos de coacción en el siglo XXI*. Montevideo, Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC). Universidad de la República, pp. 103-119.

ARJONA, A. (2021). *The Effects of Violence on Inequality in Latin America and the Caribbean: A Research Agenda*, UNDP LAC, Working Paper Serie 12, 2021.

BENZA, G. Y KESSLER, G. (2021), *La ¿nueva? estructura social de América Latina. Cambios y persistencias después de la ola de gobiernos progresistas*. Buenos Aires, Siglo XXI.

BERGMAN, M (2020). "Insights From New Studies on Violence in Latin American Prisons", en *International Criminal Justice Review*, Vol. 30, No. 1, 2020, pp. 5-7.

BOBBIO, N. (1992). *A era dos direitos*. Rio de Janeiro, Elsevier Editora.

BUSTAMANTE DONAS, J. (2010). "La cuarta generación de derechos humanos en las redes digitales", en *Revista Telos. Cuadernos de Comunicación e Innovación*, No. 85, 2010, pp. 80-89.

BUYTRAGO-REY, N.; BONILLA-TOVAR, V. (2018). "70 años sin una Declaración Universal de los Derechos Humanos LGBT", en *70º aniversario de la declaración universal de derechos humanos: La Protección Internacional de los Derechos Humanos en cuestión*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 531-539.

CALVO GARCÍA, M. (2016). "Derechos sociales: algunas propuestas para seguir avanzando en tiempos de incertidumbre", en *Políticas económicas y derechos sociales*. Madrid, Dykinson.

CALVO GARCÍA, M. (1998). "Los derechos humanos entre dos mundos: la implementación del Convenio sobre los Derechos del Niño" en *Revistas electrónicas UN Pensamiento Jurídico*, Universidad Nacional de Colombia, 1998, pp. 49-70.

CASTEL, R. (1997). *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado*. Buenos Aires, Paidós.

CEPAL (2020). *Panorama Social de América Latina 2020*. Santiago de Chile, CEPAL.

CEPAL (2021). *La paradoja de la recuperación en América Latina y el Caribe. Crecimiento con persistentes problemas estructurales: desigualdad, pobreza, poca inversión y baja productividad*. Santiago de Chile, CEPAL.

CEPAL Y UNICEF (2010). *Pobreza infantil en América Latina y el Caribe*. CEPAL-UNICEF.

CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO (2018). Informe 2018. Disponible en: file:///C:/Users/lapal/Downloads/F00008652-Informe_Latinobarometro_2018.pdf

FARIÑAS, M. J. (2018). "La lucha por los Derechos Humanos en el siglo XXI", en *70º aniversario de la declaración universal de derechos humanos: La Protección Internacional de los Derechos Humanos en cuestión*. Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 481-490.

FOCÁS, B. (2020). *El delito y sus públicos. Inseguridad, medios y polarización*. Buenos Aires, UNSAM Edita.

GARCÍA CASTRO, T. (2019). *Prisión preventiva en América Latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas*. Disponible en: https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/05/Prisi%C3%B3n-Preventiva-en-América-Latina_Junio-2019.pdf

GARLAND, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona, Gedisa.

INTERNATIONAL CRISIS GROUP (2020). "Miracle or Mirage? Gangs and Plunging Violence in El Salvador" en: *Latin America Report N°81*, Bruselas, Disponible en: <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/central-america/el-salvador/81-miracle-or-mirage-gangs-and-plunging-violence-el-salvador>

IN SIGHT CRIME (2021). *Balance de InSight Crime de los homicidios en 2020*. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-insight-crime-homicidios-2020/>

JAITMAN, L. (2015). *Los costos del crimen y la violencia en el bienestar en América Latina y el Caribe*. Washington, Banco Interamericano de Desarrollo.

JAITMAN, L. (2017). *Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe*. Washington, Banco Interamericano de Desarrollo.

KESSLER, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires, Siglo XXI.

LAGOS, M. Y DAMMERT, L. (2012). *La seguridad ciudadana. El principal problema de América Latina*. Lima, Corporación Latinobarómetro.

MAKOWSKI S. Y SARAÍ, G. (2011). "Social exclusion and subjectivity: youth expressions in Latin America", en *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, Vol. 16, N°2, 2011, pp. 315 – 334.

MALLIMACI, F. (2016). "Los derechos humanos como paradigma de una sociedad de iguales y diferentes", en *Revista latinoamericana de investigación crítica*, Año III No. 4, Enero-Junio de 2016, pp. 227-238.

MATEUS, D. (2020). *Hacinamiento carcelario y covid-19 en América Latina*. Bogotá, Friedrich Ebert Stiftung.

MORÁS, L. (2012). "Jóvenes inservibles y menores incorregibles. Los residuos del crecimiento económico" en: *Uruguay: inseguridad, delito y Estado*, Montevideo, Ediciones Trilce, pp. 139-152.

OIT (2021). *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2021* (Resumen). Ginebra, OIT,

OIT (2020). *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2020*. Ginebra, OIT.

PÉREZ CHABANEAU, L.Y SILVEIRA RIVERO, P. (2019). "Contribuciones sociológicas para pensar los derechos humanos. Desigualdades y justicia social en Brasil y Uruguay", en *Revista de Ciencias Sociales*, vol.32 no.44, junio 2019, Montevideo, pp. 81-102.

PEIRCE, J. Y FONDEVILA, G. (2020). "Concentrated Violence: The Influence of Criminal Activity and Governance on Prison Violence in Latin America", en *International Criminal Justice Review*, Vol. 30, No. 1, 2020, pp. 99-130.

PNUD (2021). *Informe Regional de Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2021. Atrapados: Alta Desigualdad y Bajo Crecimiento en América Latina y el Caribe*. Nueva York, PNUD.

RIOFRÍO MARTÍNEZ-VILLALBA, J. (2014). "La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales" en *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, Vol. 25 Núm. 1, 2014, pp. 15-45.

ROBIN, C. (2009). *El miedo. Historia de una idea política*. México, Fondo de Cultura Económica.

RODRÍGUEZ PALOP, M. (2003). "¿Nuevos derechos a debate? razones para no resistir", en *Anuario de filosofía del derecho*, N° 20, 2003, pp. 227-254.

ROSSEL, C. (2013). *Desbalance etario del bienestar El lugar de la infancia en la protección social en América Latina*. Santiago de Chile, CEPAL-UNICEF.

SCHARGRODSKY, E. Y FREIRA, L. (2021). *Inequality and Crime in Latin America and the Caribbean: New Data for an Old Question*. UNDP LAC, Working Paper Serie 13.

SOUSA SANTOS, B. (2014). *Se Deus fosse um ativista dos Direitos Humanos*. São Paulo, Cortez Editora.

SOSA SANTOS, B. (2002). "Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos" en *El otro Derecho*, núm. 28, 2002, 59-83.

TONKONOFF, S. (2007). "Juventud, exclusión y delito. Notas para la reconstrucción de un problema", en *Alegatos Revista*, No. 65, Enero -Abril 2007, pp. 33-46.

UNICEF (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid, UNICEF.

UNODC (2019). *Estudio global sobre homicidios. Edición 2019*. Viena, UNODC.

UNODC (2015): Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. UNODC. Disponible: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

WALMSLEY, R. (2018). *World Prison Population List (twelfth edition)*. Institute for Criminal Policy Research (ICPR), Birkbeck, University of London.

WEEGELS, J. (2020). "Prison Riots in Nicaragua: Negotiating Co-Governance Amid Creative Violence and Public Secrecy", en *International Criminal Justice Review*, Vol. 30, No. 1, 2020, pp. 61-82.

BIODATA

Luis Eduardo MORÁS: Doctor en Sociología (1999) por el Instituto Universitario de Pesquisas de Rio de Janeiro (IUPERJ - Brasil). Profesor Titular de Sociología Jurídica en la Universidad de la República (UdelaR) y Director del Instituto de Sociología Jurídica de la Facultad de Derecho (Universidad de la República-Uruguay). Profesor Invitado en cursos de Maestría y Doctorado en centros universitarios de Argentina, Brasil y Uruguay. Integra el Sistema Nacional de Investigadores (Uruguay) y fue miembro del Consejo Asesor de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. Ha publicado numerosos artículos y libros, entre los cuales se destacan: *De la Tierra Purpúrea al Laboratorio Social. Reformas y proceso civilizatorio en Uruguay*, ganador en el año 2000 del Premio Anual de Literatura en Ciencias Sociales y Jurídicas y *Los enemigos de la seguridad. Desigualdades y privación de libertad adolescente*, mención especial en el Premio Anual de Literatura en Ciencias Sociales del año 2016 (ambos otorgados por el Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay).

Este es un verificador de tablas de contenidos. Previene a la revista y a los(as) autores(as) ante fraudes. Al hacer clic sobre el sello TOC checker se abrirá en su navegador un archivo preservado con la tabla de contenidos de la edición: **AÑO 28, N.º 100, 2023**. TOC checker, para garantizar la fiabilidad de su registro, no permite a los editores realizar cambio a las tablas de contenidos luego de ser depositadas. Compruebe que su trabajo esté presente en el registro.



User: uto100
Pass: ut28pr1002023

Clic logo

